



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

3 DE SEPTIEMBRE DE 2004

No. 89-BIS

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CALZADA DE LA VIGA NÚMERO 1100, ESQUINA CANAL DE APATLACO, COLONIA BENITO JUÁREZ, DELEGACIÓN IZTACALCO, CON SUPERFICIE DE 11,845.381 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 7,767.89 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 3

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN, QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL INSTRUMENTARÁN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DELEGACIONALES CON EL SECTOR PRIVADO 7
- ◆ AVISO 11



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**.- México – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CALZADA DE LA VIGA NÚMERO 1100, ESQUINA CANAL DE APATLACO, COLONIA BENITO JUÁREZ, DELEGACIÓN IZTACALCO, CON SUPERFICIE DE 11,845.381 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 7,767.89 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 137, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 6º, 8º, 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 2º fracción I, inciso D), 8º fracción III, 21 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; artículo 37 de la Ley de Desarrollo Urbano; artículo 14 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Ejecutivo Federal a través del Decreto de fecha 4 de septiembre de 1962, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre del mismo año, declaró de utilidad pública la formación de un núcleo de población en la zona sureste de la Ciudad de México, con las calles, obras de urbanización y servicios públicos necesarios para la construcción de habitaciones funcionales e higiénicas, que se vendan o se den en arrendamiento a precios moderados y en condiciones fáciles, a personas de modestos recursos económicos que las ocupen con sus familias.

Segundo.- Con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto señalado en el Considerando inmediato anterior, se expropió a favor del entonces Departamento del Distrito Federal una superficie total aproximada de 372 Hectáreas, 15 áreas y 33 centiáreas, ubicada en las Delegaciones Iztapalapa e Iztacalco, entre la cabecera de ésta última, las Colonias Juventino Rosas y Gabriel Ramos Millán, el Río Churubusco, los Pueblos de Aculco y Magdalena Atlazolpa, el Canal de Apatlaco y la Calzada de la Viga.

Tercero.- Que dentro de la superficie señalada en el Considerando Segundo del presente Decreto, se encuentra una superficie de 11,845.381 metros cuadrados de terreno y 7,767.89 metros cuadrados de construcción, ubicada en la Avenida Calzada de la Viga número 1100, esquina Canal de Apatlaco, Colonia Benito Juárez, Delegación Iztacalco, con los siguientes linderos, rumbos y colindancias, de acuerdo al plano IZT – 200 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

Partiendo del vértice Número 1 al vértice Número 2 en línea recta de 10.62 metros y rumbo N 89° 38' 18" W, con Avenida Apatlaco; del vértice Número 2 al vértice Número 3 en línea recta de 1.98 metros y rumbo S 89° 21' 45" W, con Avenida Apatlaco; del vértice Número 3 al vértice Número 4 en línea recta de 92.43 metros y rumbo N 89° 00' 31" W, con Avenida Apatlaco; del vértice Número 4 al vértice Número 5 en línea recta de 12.94 metros y rumbo N 00° 30' 33" E, con Calzada de la Viga; del vértice Número 5 al vértice Número 6 en línea recta de 98.47 metros y rumbo N 00° 33' 03" W, con Calzada de la Viga; del vértice Número 6 al vértice Número 7 en línea recta de 7.86 metros y rumbo N 88° 42' 10" E, con predio Cuenta Catastral 046-633-02; del vértice Número 7 al vértice Número 8 en línea recta de 80.52 metros y rumbo S 89° 45' 31" E, con los predios Cuentas Catastrales 046-633-02, 046-633-13, 046-633-12 y 046-633-11 y con Cerrada M. Maza de Juárez; del vértice Número 8 al vértice Número 9 en línea recta de 17.73 metros y rumbo S 89° 30' 55" E, con Cerrada M. Maza de Juárez; del vértice Número 9 al vértice Número 10 en línea recta de 5.56 metros y rumbo S 00° 11' 07" E, con Calle M. Maza de Juárez; del vértice Número 10 al vértice Número 11 en línea recta de 1.22 metros y rumbo S 00° 08' 26" E, con Calle M. Maza de Juárez; del vértice Número 11 al vértice Número 12 en línea recta de 0.79 metros y rumbo S 00° 04' 22" W, con Calle M. Maza de Juárez; del vértice Número 12 al vértice Número 13 en línea recta de 11.46 metros y rumbo S 00° 04' 11" W, con Calle M. Maza de Juárez; del vértice Número 13 al vértice Número 14 en línea recta de 9.53

metros y rumbo S 00° 08' 39" E, con Calle M. Maza de Juárez; del vértice Número 14 al vértice Número 1 en línea recta de 84.18 metros y rumbo S 00° 12' 15" W, con Calle M. Maza de Juárez, Calle sin nombre y Cuentas Catastrales 146-099-01, 146-099-02, 146-099-03, 146-099-04; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Cuarto.- Que con fecha 21 de septiembre de 1976, el entonces Departamento del Distrito Federal otorgó el inmueble descrito en el Considerando inmediato anterior en Concesión Temporal Revocable y Gratuita con una vigencia de 20 años, al Organismo Público Descentralizado perteneciente a la Administración Pública Paraestatal Federal denominado Compañía Nacional de Subsistencias Populares, cuyo objeto era otorgar el uso y construcción de un almacén con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones propias de su objeto de creación; y mediante Convenio de Terminación de la Concesión Temporal, Revocable y Gratuita de fecha 15 de septiembre de 1999, la Compañía Nacional de Subsistencias Populares hace entrega al Gobierno del Distrito Federal del inmueble materia del presente Decreto.

Quinto.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Sesión 25/99 Ordinaria de fecha 21 de enero de 1999, a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Económico emitió el siguiente acuerdo: "Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico negociar con el Fideicomiso para los Institutos de las Calles y las Adicciones (FINCA), la desocupación del inmueble ubicado en Calzada de la Viga número 1100 esquina Canal de Apatlaco, Colonia Benito Juárez, Delegación Iztacalco, con superficie de 11,940.73 metros cuadrados a fin de que el Fideicomiso de Nuevos Mercados para el Distrito Federal (FONDECO) lleve a cabo un desarrollo comercial para la reubicación del comercio popular; que se vuelva a presentar a la mesa el asunto que nos ocupa con los resultados obtenidos, para que en su caso, se revoken los acuerdos emitidos en las Sesiones Décimo Sexta (16/95) Ordinaria y Décimo Tercera (13-E/96)".

Sexto.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Sesión Vigésima Segunda (22-E/99) Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 1999 a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Económico, dictaminó el siguiente acuerdo: "Se autoriza la modificación del Acuerdo emitido en la Sesión Vigésimo Quinta (25/99) Ordinaria que se relaciona únicamente en lo que respecta a la superficie real del predio ubicado en Calzada de la Viga número 1100, esquina Canal de Apatlaco, Colonia Benito Juárez, Delegación Iztacalco, la cual es de 11,845.38 metros cuadrados; asimismo, se autoriza el otorgamiento de un Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso sobre el inmueble en comento, en favor del Fideicomiso de Nuevos Mercados para el Distrito Federal (FONDECO), con vigencia de 10 años y la contraprestación será la adaptación, mantenimiento y conservación del inmueble, a fin de llevar a cabo un desarrollo comercial para la ubicación del comercio popular; asimismo, deberá presentar un informe semestral de sus actividades ante la Secretaría de Desarrollo Económico".

Séptimo.- Que el Permiso Administrativo Temporal Revocable referido en el Considerando inmediato anterior, no fue formalizado, situación que se hizo del conocimiento de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal mediante el oficio clave DG/030/2002 de fecha 21 de enero de 2002, emitido por el Director General del Fideicomiso denominado Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal.

No obstante, la no existencia del Permiso Administrativo Temporal Revocable, con fecha 11 de febrero de 2000, el Fideicomiso de Nuevos Mercados para el Distrito Federal, formalizó con la Sociedad Civil denominada "Asesores en Exposiciones, S.C." y la Sociedad Mercantil denominada "Calpro, S.A. de C.V.", un Convenio de Asociación en Participación respecto de la superficie materia del presente Decreto, cuyo objeto consistía en coordinar esfuerzos y acciones para poner en marcha el desarrollo comercial denominado "Central de Tiendas de Fábricas", situación que de igual forma se hizo del conocimiento de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal mediante el oficio clave DG/030/2002 de fecha 21 de enero de 2002.

Octavo.- Que conforme al artículo 100 fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario llevar el registro y control del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal; así como controlar los padrones de permisionarios de inmuebles propiedad del Distrito Federal. En este sentido, la Unidad Administrativa mencionada a través de la Dirección de Administración Inmobiliaria, inició un Procedimiento de depuración y actualización del Padrón de Permisos Administrativos Temporales Revocables, detectándose las omisiones administrativas que presenta el inmueble materia del presente acto administrativo; las cuales con objeto de no convalidarlas hizo que se llevaran a cabo innumerables reuniones de trabajo con las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, responsables de regularizar jurídicamente la situación del multicitado inmueble, como son la formalización del Permiso Administrativo Temporal Revocable bajo condiciones de mayor beneficio para el Distrito Federal, o bien, el inicio del procedimiento administrativo de recuperación del inmueble propiedad del Distrito Federal, situaciones que, en ambos casos, independientemente de los costos económicos, le

ocasionarían al Gobierno del Distrito Federal enormes problemas de carácter social debido a los grupos de comerciantes que se encuentran ya establecidos en el inmueble materia del presente Decreto, por tal motivo y con objeto de solucionar dicha situación, y con el fin de evitarle un perjuicio tanto al Gobierno del Distrito Federal como a los particulares que se benefician de las Plazas Comerciales, se determinó la desincorporación y enajenación onerosa de la superficie materia del presente Decreto en las mejores condiciones económicas para el Distrito Federal.

Noveno.- Que mediante escrito de fecha 8 de diciembre de 2003, el C. Gerardo de Jesús Guidi Kawas, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada “Outlet La Viga, S.A. de C.V.”, solicitó al Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario la enajenación a título oneroso de la superficie mencionada en el Considerando Tercero del presente Decreto, aclarando que respecto a la superficie referida no se recibió alguna otra petición de enajenación sobre la misma, por parte de otras personas físicas o morales.

Décimo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, durante su Vigésima Sesión Extraordinaria (20-E/2003) de fecha 21 de agosto de 2003, dictaminó procedente iniciar los trámites de enajenación a título oneroso de la superficie materia del presente Decreto, previo Decreto de desincorporación.

Undécimo.- Que en términos de lo que dispone el Artículo Décimo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de diciembre de 1997, la superficie señalada en el Considerando Tercero del presente Decreto, se encuentra incorporada al patrimonio inmobiliario del Distrito Federal y por tal motivo, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, es la Dependencia facultada para llevar a cabo la enajenación a título oneroso de la multicuada superficie, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º fracciones III, IV y VII de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Duodécimo.- Que en el presente caso se encuentran satisfechos los requisitos que establece el artículo 21 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público que establece la condicionante para la enajenación de inmuebles de dominio público previo Decreto Desincorporatorio, por lo que para tal efecto he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal el inmueble que se describe a continuación, de acuerdo al plano IZT – 200 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Ubicación: Avenida Calzada de la Viga número 1100, esquina Canal de Apatlaco, Colonia Benito Juárez, Delegación Iztacalco, con superficie de 11,845.381 metros cuadrados de terreno y 7,767.89 metros cuadrados de construcción, Cuenta Catastral 046-633-15.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice Número 1 al vértice Número 2 en línea recta de 10.62 metros y rumbo N 89° 38' 18" W, con Avenida Apatlaco; del vértice Número 2 al vértice Número 3 en línea recta de 1.98 metros y rumbo S 89° 21' 45" W, con Avenida Apatlaco; del vértice Número 3 al vértice Número 4 en línea recta de 92.43 metros y rumbo N 89° 00' 31" W, con Avenida Apatlaco; del vértice Número 4 al vértice Número 5 en línea recta de 12.94 metros y rumbo N 00° 30' 33" E, con Calzada de la Viga; del vértice Número 5 al vértice Número 6 en línea recta de 98.47 metros y rumbo N 00° 33' 03" W, con Calzada de la Viga; del vértice Número 6 al vértice Número 7 en línea recta de 7.86 metros y rumbo N 88° 42' 10" E, con predio Cuenta Catastral 046-633-02; del vértice Número 7 al vértice Número 8 en línea recta de 80.52 metros y rumbo S 89° 45' 31" E, con los predios Cuentas Catastrales 046-633-02, 046-633-13, 046-633-12 y 046-633-11 y con Cerrada M. Maza de Juárez; del vértice Número 8 al vértice Número 9 en línea recta de 17.73 metros y rumbo S 89° 30' 55" E, con Cerrada M. Maza de Juárez; del vértice Número 9 al vértice Número 10 en línea recta de 5.56 metros y rumbo S 00° 11' 07" E, con Calle M. Maza de Juárez; del vértice Número 10 al vértice Número 11 en línea recta de 1.22 metros y rumbo S 00° 08' 26" E, con Calle M. Maza de Juárez; del vértice Número 11 al vértice Número 12 en línea recta de 0.79 metros y rumbo S 00° 04' 22" W, con Calle M. Maza de Juárez; del vértice Número 12 al vértice Número 13 en línea recta de 11.46 metros y rumbo S 00° 04' 11" W, con Calle M. Maza de Juárez; del vértice Número 13 al vértice Número 14 en línea recta de 9.53 metros y rumbo S 00° 08' 39" E, con Calle M. Maza de Juárez; del vértice Número 14 al vértice Número 1 en línea recta de 84.18 metros y rumbo S 00° 12' 15" W, con Calle M. Maza de Juárez, Calle sin nombre y Cuentas Catastrales 146-099-01, 146-099-02, 146-099-03, 146-099-04; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Artículo 2º.- Se autoriza la enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública del inmueble señalado en el artículo 1º del presente Decreto, a favor de la Sociedad Mercantil denominada “Outlet La Viga, S.A. de C.V.”; al valor que determine el dictamen valuatorio que para tal efecto emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de conformidad con los artículos 37 fracciones VI y VII y 45 de la Ley del Régimen Patrimonial y el Servicio Público.

Artículo 3º.- Destínese el producto de la enajenación para la atención de los Programas Prioritarios del Gobierno del Distrito Federal en materia de vivienda, educación, salud; así como aquellos tendientes a satisfacer el interés público y las necesidades mas esenciales de la colectividad, en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario dependiente de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 31 días de agosto de 2004.-

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, OCTAVIO ROMERO OROPEZA.- FIRMA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- Secretaría de Gobierno**)

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL INSTRUMENTARÁN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DELEGACIONALES CON EL SECTOR PRIVADO.

ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción I y 23, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones I, V, y VI, 2º, 6º, 11, fracciones II, III y IV, 14, 73, fracción II y 77 de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal; y 7º, fracción I, inciso A), numeral 5, y 43 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y;

CONSIDERANDO

I.- Que la conducción de la política de protección civil para el Distrito Federal, considera entre sus principios rectores a la prevención como el medio eficaz para evitar la generación de eventos riesgosos para la integridad física de sus habitantes y conservación de sus bienes, así como el establecimiento de esquemas de coordinación y concertación entre sociedad y gobierno para alcanzar dichos objetivos.

II.- Que la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, previene que la Administración Pública del Distrito Federal promoverá mecanismos para motivar la participación responsable de la sociedad en la formulación, ejecución y evaluación de los programas en la materia, y en general, en las acciones de protección civil que emprenda.

III.- Que el Objetivo prioritario del Sistema de Protección Civil es la conformación de una cultura en la materia que convoque y sume interés de la población, así como su participación individual y colectiva en acciones conjuntas con el Gobierno de la Ciudad.

En ese tenor, la Dirección General de Protección Civil, Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, así como las Unidades de Protección Civil Delegacionales, poseen facultades para promover la cultura de la protección civil, organizando y desarrollando acciones en sus respectivos ámbitos de competencia.

IV.- Que en el territorio del Distrito Federal, se localizan inmuebles en donde por la naturaleza de las actividades comerciales, culturales, deportivas, religiosas, gastronómicas, turísticas, de transporte y de entretenimiento en general que se desarrollan, se genera una concentración significativa de personas.

Derivado de lo anterior, es de interés por parte del Gobierno del Distrito Federal, establecer esquemas de concertación y coordinación con las personas físicas o morales encargadas del manejo y administración de los citados inmuebles, a efecto de desarrollar de manera conjunta acciones en materia de protección civil que permitan tanto la preservación de la integridad física de quienes se concentran en dichos sitios, como la conservación de los propios inmuebles.

Por lo anterior y con la finalidad de promover la adopción de la cultura de protección civil como un instrumento en donde el gobierno y los gobernados concurren de manera responsable y concertada, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL INSTRUMENTARÁN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DELEGACIONALES CON EL SECTOR PRIVADO.

PRIMERO.- La Dirección General de Protección Civil y las Unidades de Protección Civil Delegacional en el ámbito de su competencia territorial, elaborarán un listado por Demarcación, de los inmuebles que en virtud del número de personas que concurren, de la naturaleza de la actividad o actividades que se realizan y de sus características estructurales o arquitectónicas, son susceptibles de visita para constatar las condiciones de protección civil bajo las que operan.

Una vez elaborados los listados, a través de las Cámaras o Asociaciones que agrupen las actividades que se desarrollan en los inmuebles seleccionados, o de manera directa con los responsables de su administración, concertarán el día y hora en que tendrá verificativo la visita.

SEGUNDO.- Previamente a la visita, se proporcionará a los responsables o encargados de la administración del inmueble, el formato que será llenado durante la realización de dicho evento; el formato, mismo que se anexa al presente aviso se relaciona con los siguientes aspectos:

- I. Observancia de Criterios de Protección Civil;
- II. Revisión de condiciones estructurales;
- III. Estado de las Instalaciones de gas L.P.;
- IV. Estado de las Instalaciones Eléctricas, y
- V. Condiciones de los Recipientes sujetos a presión.

TERCERO.- El día de la visita, se presentará en el inmueble seleccionado el responsable de la Unidad de Protección Civil Delegacional, acompañado de los integrantes de una brigada de apoyo institucional, identificándose ante la persona con quien se entenderá la visita concertada y acto seguido, se procederá al llenado del formato enunciado en el numeral segundo del presente aviso.

En el supuesto de que exista algún rubro de protección civil, cuya atención sea necesaria por parte del responsable o encargado del inmueble, en dicho formato se asentarán las recomendaciones que se deberán efectuar para su atención, así como el tiempo estimado para su realización.

Además, en el formato se podrán concertar visitas subsecuentes para constatar la realización de las recomendaciones efectuadas.

CUARTO.- En el caso de que el inmueble visitado no cuente con el Programa Interno de Protección Civil, o éste presente algún aspecto necesario de atender, en el llenado del formato referido en el numeral segundo del presente aviso, el responsable de la administración del inmueble podrá solicitar que se conceda un plazo perentorio, mismo que no podrá ser mayor a seis meses, para la elaboración o corrección del citado programa o de sus cuestionarios de autodiagnóstico, así como las adecuaciones o modificaciones físicas necesarias, valiéndose de la asesoría de la Dirección General de Protección Civil en coordinación con la Cámara o Asociación que en su caso lo represente.

Cuando en el formato se conceda un plazo para atender aspectos relacionados con el Programa Interno de Protección Civil o de los cuestionarios de autodiagnóstico, así como para efectuar adecuaciones o modificaciones físicas que no representen un peligro grave o inminente para la población, la Unidad de Protección Civil Delegacional comunicará dicha situación a las áreas encargadas de verificación en materia de protección civil, a efecto de solicitar que durante ese periodo, no se practiquen visitas de verificación al inmueble, exclusivamente en dicho rubro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Las acciones materia de este aviso iniciarán a partir del día 1° de septiembre de 2004 y concluirán el 31 de marzo de 2005.

México, Distrito Federal a 31 de Agosto de 2004.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
(Firma)

Cédula de Revisión de Inmuebles

Septiembre, Mes de la Protección Civil en el Distrito Federal

DELEGACIÓN: _____

RAZON SOCIAL: _____

UBICACIÓN: _____

SUPERFICIE M2: _____ ANTIGÜEDAD: _____

1. CRITERIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

| ASPECTOS OBSERVADOS | BUENO | REGULAR | MALO | INSUFICIENTE | NO TIENE |
|---|-------|---------|------|--------------|----------|
| PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL | | | | | |
| COMITÉ INTERNO DE PROTECCION CIVIL | | | | | |
| RUTAS DE EVACUACIÓN | | | | | |
| SALIDAS DE EMERGENCIA | | | | | |
| SEÑALIZACIÓN | | | | | |
| DIMENSIONES DE PASILLOS Y ESCALERAS | | | | | |
| SISTEMAS DE ALERTAMIENTO VISUAL Y/O SONOROS | | | | | |
| DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS EXTINTORES, HIDRANTES | | | | | |
| CAPACIDAD DE CISTERNA EXCLUSIVA RED VS. INCENDIOS | | | | | |
| CROQUIS EN CADA NIVEL | | | | | |
| POLIZAS SEGUROS VIGENTES, SISMO INCENDIO RESPONSABILIDAD CIVIL | | | | | |
| ESTADO GENERAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL | | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | | |
| | | | | | |

2.- ZONAS DE REVISION

| AREA CALIFICADA | BUENO | REGULAR | MALO | INSUFICIENTE | NO TIENE |
|--------------------------|-------|---------|------|--------------|----------|
| SOTANO | | | | | |
| PLANTA BAJA | | | | | |
| OFICINAS ADMINISTRATIVAS | | | | | |
| AREA DE EXHIBICION | | | | | |
| BODEGAS | | | | | |
| CUARTO DE MAQUINAS | | | | | |
| SUBESTACION | | | | | |
| CALDERAS / CAMARAS FRIAS | | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | | |
| | | | | | |

3.- REVISIÓN ESTRUCTURAL

| ASPECTO CALIFICADO | SI | NO | CADUCO |
|--|---------|------|--------|
| CUENTA CON Vo. Bo. DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, DICTAMEN ESTRUCTURAL, | | | |
| REGISTRO DRO Y CORRESPONSABLES | NOMBRES | | |
| EXISTEN MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES RELEVANTES | | | |
| LA DISTRIBUCIÓN ARQUITECTÓNICA EXISTENTE ES CONGRUENTE CON LO SEÑALADO EN LOS PLANOS | | | |
| RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ESTRUCTURAL | BUENO | MALO | |
| REQUIERE REFORZAMIENTO O REHABILITACION | | | |
| OBSERVACIONES | | | |
| | | | |

4.- INSTALACIONES GAS L. P.

| NO. DE TANQUES | | CAPACIDAD INDIVIDUAL | |
|---------------------------------|-------|---|------|
| VOLUMEN TOTAL DE ALMACENAMIENTO | | | |
| FECHA DE INSTALACIÓN | | FECHA DE LA ÚLTIMA REVISIÓN, MANTENIMIENTO Ó CAMBIO DE VÁLVULAS | |
| AVAL DE LA UNIDAD VERIFICADORA | | NOMBRE Y REGISTRO | |
| | BUENO | REGULAR | MALO |
| ESTADO DE TANQUES | | | |
| ESTADO DE LAS TUBERÍAS | | | |
| ESTADO DE APARATOS DE CONSUMO | | | |

5.- INSTALACIONES ELECTRICAS

| | | | | |
|--|-------|---------|------|--|
| AVAL DEL CORRESPONSABLE DE INSTALACIONES | SI | | NO | |
| NOMBRE Y REGISTRO | | | | |
| AVAL DE UNIDAD DE VERIFICACIÓN | SI | | NO | |
| NOMBRE Y REGISTRO | | | | |
| CABLES CANALIZADOS | SI | | NO | |
| CANALIZACIÓN OCULTA | SI | | NO | |
| INSTALACIONES PROVISIONALES | SI | | NO | |
| INSTALACIONES CLANDESTINAS | SI | | NO | |
| SOBRECARGA DE CONTACTOS | SI | | NO | |
| PLANTA DE EMERGENCIA | SI | | NO | |
| SUBESTACIÓN ELECTRICA | SI | | NO | |
| BITACORAS | SI | | NO | |
| ESTADO GENERAL DE LA INSTALACION | BUENO | REGULAR | MALO | |

6.- RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN

| | | | | |
|--------------------------------------|----|--|----|--|
| CALDERAS AVAL DE LA STPS | SI | | NO | |
| FOGONERO ACREDITADO | SI | | NO | |
| COMPRESOR, AVAL DE LA STPS | SI | | NO | |
| OBSERVACIONES: | | | | |
| | | | | |
| RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO | | | | |
| | | | | |

A V I S O

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

| | |
|-------------------------|------------|
| Plana entera..... | \$ 1058.90 |
| Media plana | 569.30 |
| Un cuarto de plana..... | 354.40 |

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$17.00)